

VISTO, el EX..... y la Resolución N.º 2867/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en el VISTO deroga el artículo 3º de la Resolución INAES N° 1000/2021 y establece que las cooperativas de trabajo y de provisión de servicios para productores rurales deben contar con un mínimo de seis (6) asociados conforme lo establecido en las Resoluciones INAC N° 302/1994 y 324/1994.

Que asimismo en su artículo 1º dispuso que este INSTITUTO puede exceptuar de ese número mínimo de integrantes en las solicitudes de otorgamiento de personería jurídica que así se peticionen y que en su objeto social se encuentren contempladas actividades informáticas, culturales o de cuidado, que por sus características y en virtud de la evaluación que se realice del grupo precooperativo por parte de esta autoridad de aplicación, se determine la viabilidad de su constitución con un número mínimo de integrantes.

Que por otro lado estableció en su artículo 3º que aquellas cooperativas con matrícula vigente que aún no cuenten con la cantidad mínima de 6 asociados prevista en la presente resolución deber incorporar asociados hasta llegar al mínimo requerido y modificar sus estatutos a fin de adecuar la composición de los órganos de administración y de fiscalización, quedando eximidas de dichas obligaciones las cooperativas que desarrollan actividades informáticas, culturales o de cuidado que así lo requieran.

Que corresponde establecer los trámites que tanto aquellas solicitudes de otorgamiento de matrícula como aquellas cooperativas vigentes que prevén en sus objetos actividades informáticas, culturales o de cuidado deben efectuar para su efectiva eximición del mínimo de 6 asociados.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 20.337 y los Decretos Nros.420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Las cooperativas de trabajo cuya personería jurídica haya sido otorgada en función del procedimiento previsto en el derogado artículo 3º de la Resolución INAES N° 1000/2021, que contemplen en sus objetos sociales actividades informáticas, culturales o de cuidado, y que se encuentren en imposibilidad de superar la cantidad de 6 asociados, deberán peticionar ante esta autoridad de aplicación mantener su situación.

ARTÍCULO 2º.- La petición referida en el artículo 1º deberá presentarse en el curso del presente año 2025 ingresando el formulario de Declaración Jurada que como ANEXO I se adjunta a la presente. Corresponderá a la Dirección de..... el análisis de las presentaciones y emisión de la Disposición facultando a dichas entidades a mantener su condición y eximiendo a las mismas del cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución N° 2867/24.

ARTÍCULO 3º.- En caso de existencia de grupos precooperativos que contemplen en sus objetos sociales actividades informáticas, culturales o de cuidado y que requieran aprobación de su personería jurídica y otorgamiento de matrícula con una cantidad inferior a los seis asociados, deberán presentar su trámite adjuntando la documentación obligatoria pertinente y el formulario de Declaración Jurada que como ANEXO II se adjunta, en el cual fundamenten la necesidad de constituirse con un total de 3, 4 o 5 asociados fundadores.

ARTÍCULO 4º.- A los fines de proceder al trámite referido en el artículo 3º habilítase el procedimiento de constitución de cooperativas de trabajo de 3 a 5 asociados con objetos sociales de actividades informáticas, culturales o de cuidado en el sistema de Trámites a Distancia.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro oficial y archívese.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA ART. 1° RESOLUCIÓN 2867/24

Lugar y fecha.-

SEÑOR PRESIDENTE del INAES:

Nos dirigimos a usted a efectos de informarle que los que suscriben la presente, todos integrantes de la Cooperativa, Matrícula N°, declaramos bajo juramento que nuestra entidad se configura en la situación prevista en el artículo 3° in fine de la Resolución INAES N° 2867/24, contemplando el objeto social la realización de actividades informáticas / actividades culturales / actividades de cuidado (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA), por lo que corresponde eximir a la cooperativa de la obligación legal de contar con el mínimo de 6 asociadas/os.

Firma.....

Firma.....

Aclaración:

Aclaración:

DNI N°:

DNI N°:

Firma.....

Firma.....

Aclaración:

Aclaración:

DNI N°:

DNI N°:

Firma.....

Aclaración:

DNI N°:

COOPERATIVA DE LIMITADA

Domicilio:

Localidad:

Partido:

CP:

Provincia:

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA ART. 1° RESOLUCIÓN 2867/24

Lugar y fecha.-

SEÑOR PRESIDENTE del INAES:

Nos dirigimos a usted a efectos de informarle que los que suscriben la presente, todos integrantes de la Cooperativa (en trámite) declaramos bajo juramento que nuestra entidad se configura en la situación prevista en el artículo 1° in fine de la Resolución INAES N° 2867/24, contemplando en el objeto social la realización de actividades informáticas / actividades culturales / actividades de cuidado (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA), por lo que corresponde eximir a la cooperativa de la obligación legal de contar con el mínimo de 6 asociadas/os.

Firma.....

Firma.....

Aclaración:

Aclaración:

DNI N°:

DNI N°:

Firma.....

Firma.....

Aclaración:

Aclaración:

DNI N°:

DNI N°:

Firma.....

Aclaración:

DNI N°:

COOPERATIVA DE LIMITADA (en trámite)

Domicilio:

Localidad: Partido:

CP: Provincia: